

Código Deontológico de PayaSOSpital

INTRODUCCIÓN

Mantener la calidad y profesionalidad de las intervenciones* sin limitar la calidad de los artistas, exige reunir los principios de la acción de PayaSOSpital en un Código Deontológico. De esta forma, la participación en las actividades de PAYASOSPITAL requiere el conocimiento, aceptación y aplicación de los principios básicos enunciados en este código.

ARTICULO 1

El artista que interviene en el hospital es un profesional contratado y remunerado por PAYASOSPITAL. Ha sido formado en las artes del espectáculo y posee cierta experiencia en este campo. Recibe con PAYASOSPITAL una formación específica del mundo hospitalario para comprender y respetar este medio, y adaptar su intervención.

ARTICULO 2

En el hospital, el artista sólo realiza actos que proceden de su competencia artística.

Está presente en el hospital para ayudar a los niños y a sus familiares a soportar mejor su hospitalización. Manifiesta con su actividad que el humor y la fantasía pueden formar parte de la vida en el hospital. Debe ser consciente de intervenir siempre para mejorar el bienestar, tanto de los niños y de sus familias, como el del equipo de salud. Actúa siempre con respeto hacia el trabajo del equipo sanitario.

ARTICULO 3

El artista nunca interviene en solitario en el hospital, sino que siempre trabaja en dúo con su colega.

ARTICULO 4

El artista es responsable de sus actos en el hospital. Ejerce en sus intervenciones el respeto de la dignidad, personalidad e intimidad del niño y de su familia.

Ejerce todas sus intervenciones con la misma conciencia profesional, sin tener en cuenta la procedencia de la persona, sexo, nacionalidad, religión, costumbres, situación familiar, medio social, educación y enfermedad. Sin tener en cuenta tampoco los sentimientos que

* El concepto intervención se refiere a la prestación del payaso en el hospital.

experimente hacia ella. Incluso si le piden su opinión, se abstendrá de manifestar cualquier observación que pudiera ser inadecuada, y velará por no hacer ninguna alusión desestabilizante sobre su propia procedencia, costumbres, convicciones religiosas y políticas.

ARTICULO 5

Se exige al artista el secreto profesional y confidencial. El secreto se refiere a lo que le ha sido confiado, pero también lo que ha visto, leído, oído, constatado o comprendido sobre la identidad y el estado de salud de los niños. Se exige discreción en todos los lugares: tanto en el interior como fuera del hospital (ascensores, vestuarios, lugares públicos, etc.)

ARTICULO 6

El artista no mantiene relaciones extra-profesionales ni con el niño ni con su familia, cualquiera que fuera la petición. Nunca debe posicionarse como confidente o amigo de la familia. En el caso de peticiones insistentes por parte de una familia, deberá ponerlo en conocimiento de los responsables del equipo sanitario.

ARTICULO 7

Para asegurar la calidad de sus intervenciones, el artista posee, actualiza y perfecciona sus conocimientos artísticos (técnicas del clown) y teóricos (desarrollo del niño, formación sobre sus patologías, vocabulario hospitalario, el dolor en el niño, etc.)

ARTICULO 8

El artista vela siempre por la seguridad del niño. Ni en su interpretación, juegos, accesorios y desplazamientos debe exponer al niño a una situación de peligro.

ARTICULO 9

El artista conoce, respeta y acata el reglamento interno, reglas de higiene y seguridad específicas del hospital.

ARTICULO 10

El artista nunca toma partido cuando le transmiten quejas concernientes al servicio hospitalario, problemas personales entre el personal y problemáticas de gestión.

ARTICULO 11

En ningún caso, el artista acepta una comisión o propina por sus intervenciones. No puede prestarse ni participar en ninguna operación de promoción ni en ninguna distribución de objetos o accesorios con fines lucrativos; así como abstenerse de hacer declaraciones a los medios de comunicación sin autorización previa de la asociación.